

LR Luis       ...
Romero <romero.luis.eduardo@hotmail.com>

Para: Juzgado 01 Promisc

Mar 21/06/2022 7:58 AM

 Juzgado Primero Promiscuo ...
68 KB

Juzgado Primero Promiscuo de Circasia

Anexo Recurso de reposición y en subsidio de Apelación para ser considerado por este despacho.

LUIS E. ROMERO
Armenia - COLOMBIA

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Circasia,

j01prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: NOTIFICACION AL DEMANDADO

Proceso: **63-190-40-89-001-2020-00200-00** **Proceso Ejecutivo**

Demandados: Lery Cardona Arias y otro

RECURSO DE REPOSICIÓN

LUIS EDUARDO ROMERO, teniendo en cuenta el auto del pasado 14 de Junio, teniendo en cuenta que el abogado de los demandados Mario Alejandro Arias manifiesta que él no es el abogado de los demandados, se desprende del mismo proceso que de hecho, este sí figura como tal en el proceso de responsabilidad civil, proceso del cual se desprendió el proceso ejecutivo.

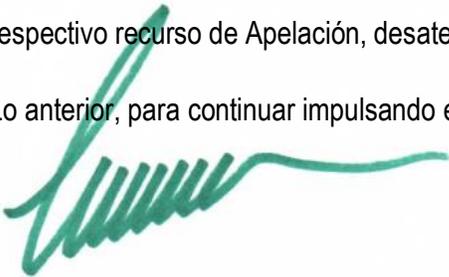
Dentro de este proceso referenciado NO aparece que el señor Arias Murillo haya renunciado o le haya sido revocado el poder, razón por la cual siendo que ninguno de los anteriores ha sucedido, él continúa fungiendo como tal y por esa razón se le envió al mismo la debida notificación.

No está por demás repetir y dejar ver que estas son prácticas dilatorias del mismo abogado en pretensión de seguir ganando tiempo con sus dilaciones, ignorándose el objetivo de estas.

En consecuencia, mediante el respectivo recurso de reposición, solicito que este despacho reconozca como tal dicho abogado a menos que aparezca a alguna renuncia o revocatoria mediante la cual este ya no haga parte de dicho proceso.

Si en tal medida este despacho considera que no es viable dicho recurso, que el superior mediante el respectivo recurso de Apelación, desate la controversia aquí presentada.

Lo anterior, para continuar impulsando el proceso.



LUIS . E. ROMERO

Junio 20, 2021